



Ayuntamiento de **Tomares**

Publicada en BOP Nº 297 de 24 de diciembre de 2008

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO Y LA TELEVISIÓN LOCAL “RADIO ALJARAFE TV”

Artículo 1.- CONCEPTO.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 23.2 b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “Precio público por el Servicio de Publicidad en la Emisora Municipal y Televisión Local”.

2. Se entenderá por publicidad toda forma de comunicación realizada por una persona natural o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley General de Publicidad.

Artículo 2.- SERVICIOS SUJETOS A ESTE PRECIO PÚBLICO.

Estarán sujetos a al pago del precio público regulado, la contratación del servicio consistente en la difusión de mensajes publicitarios desde medios radio-televisivos de titularidad municipal, así como la contratación de los servicios de edición, producción y grabación de los mismos.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio de difusión de publicidad en los referidos medios o de su edición, producción y grabación.

Artículo 4.- CUANTÍAS DEL PRECIO PÚBLICO POR EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LA RADIO MUNICIPAL.

1. La cuantía del precio público para cuñas se regulará con arreglo a la siguiente tarifa y condiciones:

CUÑAS PARA PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

- 1 cuña publicitaria 2 €.

CUÑAS PARA PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:



Ayuntamiento de **Tomares**

- 1 cuña publicitaria 2,66 €.

2. Serán normas comunes a ambos precios públicos:

a) Todas las cuñas publicitarias tendrán una duración de 20 a 30 segundos y serán emitidas al menos tres veces diarias, debiendo contratarse como mínimo un mes de emisión. El número de veces de emisión concertadas al día de una misma cuña quedará condicionada a la programación de la Emisora.

b) Se aplicarán las siguientes bonificaciones sobre el total de la cuota resultante:

- Contratación superior al mes -20%
- Contratación de seis meses o más -30%
- Contratación por un año o más -40%

c) Se establece un descuento del 10% en las contrataciones realizadas por Agencias publicitarias.

3. La cuantía del precio público para patrocinio de programas se regulará con arreglo a la siguiente tarifa y condiciones:

PATROCINIO DE PROGRAMAS POR PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

PATROCINIOS

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
DIARIOS	20,00 €	240,00 €	450,00 €	840,00 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%
	<u>1 PROGR.</u>	<u>2 PROGR.</u>	<u>4 PROGR.</u>	<u>8 PROGR.</u>
SEMANALES	30,00 €	48,00 €	90,00 €	168,00 €
ESPECIALES	40,00 €	64,00 €	120,00 €	224,00 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%



Ayuntamiento de Tomares

PATROCINIO DE PROGRAMAS POR PERSONAS JURIDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

PATROCINIOS

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
DIARIOS	27,00 €	324,00 €	607,50 €	1134,00 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%
	<u>1 PROGR.</u>	<u>2 PROGR.</u>	<u>4 PROGR.</u>	<u>8 PROGR.</u>
SEMANALES	40,00 €	64,00 €	120,00 €	224,00 €
ESPECIALES	54,00 €	86,40 €	162,00 €	302,40 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%

4. La cuantía del precio público por grabación de cuñas publicitarias se regulará con arreglo a la siguiente tarifa y condiciones:

GRABACIÓN DE CUÑAS PARA PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

a) Grabación de 1 cuña publicitaria cuya emisión esté también concertada a la Emisora municipal 50€.

b) Grabación de 1 cuña publicitaria cuya emisión no esté concertada en la Emisora municipal 150 €.

GRABACIÓN DE CUÑAS PARA PERSONAS JURIDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

a) Grabación de 1 cuña publicitaria cuya emisión esté también concertada en la Emisora municipal 66,65 €.

b) Grabación de 1 cuña publicitaria cuya emisión no esté concertada en la Emisora municipal 199,95 €.



Ayuntamiento de Tomares

Artículo 5.- CUANTIAS DEL PRECIO PÚBLICO POR EMISION DE PUBLICIDAD EN LA TELEVISION LOCAL.

1. La cuantía del precio público se regulará con arreglo a la siguiente tarifa y condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES.

SPOT

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
20"	3,00 €	36,00 €	67,50 €	126,00 €
30"	4,50 €	54,00 €	101,25 €	189,00 €
	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>

BONIFICACIONES

APLICADAS: X -20% -25% -30%

BONIFICACIONES A APLICAR:

Contratación de un tercer pase al día -25%

Contratación de un cuarto pase al día -30%

PUBLIREPORTAJE

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
1 minuto	9,00 €	108,00 €	202,50 €	378,00 €
2 minutos	18,00 €	216,00 €	405,00 €	756,00 €
5 minutos	45,00 €	540,00 €	1.012,50 €	1.890,00 €

BONIFICACIONES

APLICADAS: X -20% -25% -30%

BONIFICACIONES A APLICAR:

Contratación de un tercer pase al día -25%

Contratación de un cuarto pase al día -30%

PATROCINIOS

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
--	--------------	----------------	----------------	----------------



Ayuntamiento de **Tomares**

DIARIOS	20,00 €	240,00 €	450,00 €	840,00 €
---------	----------------	-----------------	-----------------	-----------------

BONIFICACIONES

APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%
-----------	---	------	------	------

<u>1 PROGR.</u>	<u>2 PROGR.</u>	<u>4 PROGR.</u>	<u>8 PROGR.</u>
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

SEMANALES	30,00 €	48,00 €	90,00 €	168,00 €
-----------	----------------	----------------	----------------	-----------------

ESPECIALES	40,00 €	64,00 €	120,00 €	224,00 €
------------	----------------	----------------	-----------------	-----------------

BONIFICACIONES

APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%
-----------	---	------	------	------

PUBLICIDAD TELETXTO

<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
--------------	----------------	----------------	----------------

SOLO TEXTO	3,50 €	42,00 €	78,75 €	147,00 €
------------	---------------	----------------	----------------	-----------------

FOTOS Y TXTO	4,50 €	54,00 €	101,25 €	189,00 €
--------------	---------------	----------------	-----------------	-----------------

BONIFICACIONES

APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%
-----------	---	------	------	------

PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES.

SPOT

<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
--------------	----------------	----------------	----------------

20"	4,00 €	48,00 €	90,00 €	168,00 €
-----	---------------	----------------	----------------	-----------------

30"	6,00 €	72,00 €	135,00 €	252,00 €
-----	---------------	----------------	-----------------	-----------------

<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
--------------	----------------	----------------	----------------

BONIFICACIONES

APLICADAS:	X	-20%	-25%	-30%
------------	---	------	------	------

BONIFICACIONES A APLICAR:

Contratación de un tercer pase al día -25%

Contratación de un cuarto pase al día -30%



Ayuntamiento de **Tomares**

PUBLIREPORTAJE

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
1 minuto	12,00 €	144,00 €	270,00 €	504,00 €
2 minutos	24,00 €	288,00 €	540,00 €	1008,00 €
5 minutos	48,00 €	576,00 €	1.080,00 €	2.016,00 €
BONIFICACIONES APLICADAS:	X	-20%	-25%	-30%

BONIFICACIONES A APLICAR:

Contratación de un tercer pase al día -25%

Contratación de un cuarto pase al día -30%

PATROCINIOS

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
DIARIOS	27,00 €	324,00 €	607,50 €	1.134,00 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%
	<u>1 PROGR.</u>	<u>2 PROGR.</u>	<u>4 PROGR.</u>	<u>8 PROGR.</u>
SEMANALES	40,00 €	64,00 €	120,00 €	224,00 €
ESPECIALES	54,00 €	86,40 €	162,00 €	302,40 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%

PUBLICIDAD TELETXTO

	<u>1 DÍA</u>	<u>15 DIAS</u>	<u>30 DIAS</u>	<u>60 DIAS</u>
SOLO TEXTO	4,70 €	56,40 €	105,75 €	197,40 €
FOTOS Y TXTO	6,00 €	72,00 €	135,00 €	252,00 €
BONIFICACIONES APLICADAS	X	-20%	-25%	-30%



Ayuntamiento de **Tomares**

2. Los precios públicos reflejados en el apartado anterior corresponden a contrataciones de un pase diario. Se establecen en todos los casos bonificaciones en función del volumen de contratación, las cuales quedan debidamente detalladas (20, 25 y 30%). Así mismo, se establecen otras bonificaciones para Spots y publirreportajes, en función del número de pases diarios concertados, surtiendo aquéllas efecto a partir del tercer y cuarto pase (25 y 30%, respectivamente).

3. El precio público por grabación, producción y edición de publicidad, será el siguiente:

PRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN DE ANUNCIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

<u>PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y GRABACION</u>		
		<u>PRECIOS</u>
<u>DURACIÓN EMISION EN TELEVISIÓN</u>		<u>EMISIÓN EN OTRAS TELEVISIONES</u>
<u>LOCAL TOMARES</u>		
20"	150 €	300 €
30"	225 €	450 €
60"	450 €	900 €
120"	900 €	1.800 €

PRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN DE ANUNCIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS) O NATURALES (AUTÓNOMOS, PROFESIONALES LIBERALES Y ARTISTAS) CUYAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL CENSO DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TOMARES:

<u>PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y GRABACION</u>		
		<u>PRECIOS</u>
<u>DURACIÓN EMISION EN TELEVISIÓN</u>		<u>EMISIÓN EN OTRAS TELEVISIONES</u>
<u>LOCAL TOMARES</u>		
20"	199,95 €	399,90 €
30"	299,92 €	599,85 €
60"	599,85 €	1.199,70 €
120"	1.199,70 €	2.399,40 €

4. Los trabajos de producción, grabación y edición que requieran para su conclusión más de un día, al precio público resultante de liquidar habrá que añadir a un suplemento de 100 €/día, debiéndose, además, abonar los costes complementarios (desplazamientos, equipos especiales, etc.) previo presupuesto que será sometido a consideración de la Gerencia del Servicio y aceptada, en cualquier caso, por el/la interesado/-a.

5. Por expedición de copias de programas especiales, se establece un precio público de 6 € por cada una, ya sea en formato DVD o cualesquiera otros análogos. Este precio público igualmente será de aplicación a la Radio Municipal.



Ayuntamiento de **Tomares**

6. Se establece un descuento del 10% en las contrataciones realizadas por Agencias publicitarias.

Artículo 6.- BONIFICACIONES A ENTIDADES.

Las Entidades públicas o privadas, éstas últimas sin ánimo de lucro y declaradas "de interés público", tendrán derecho a una bonificación sobre el precio público a liquidar del 50%.

Artículo 7.- OTRAS REDUCCIONES SOBRE EL PRECIO PÚBLICO.

Se aplicará un 15% de descuento del precio público a satisfacer, a aquellos sujetos pasivos que contraten emisión de publicidad simultánea y conjuntamente en la Radio y Televisión municipales, durante, al menos, un mes.

Artículo 8.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

1. La obligación del pago del precio público regulado nace de forma previa a la realización del servicio, sin cuyo cumplimiento no se producirá la prestación de aquél.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la solicitud, mediante autoliquidación, debiendo realizar el ingreso del mismo en las cuentas bancarias que a tal efecto el Ayuntamiento comunicará al solicitante de los servicios.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- GESTION.

Todo interesado en que se preste los servicios de referencia, deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con expresión clara y detallada de la extensión y naturaleza del servicio deseado, mediante la cumplimentación de la hoja de autoliquidación de precios públicos que se anejará a la misma.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.



Ayuntamiento de **Tomares**

Quedan excluidos de la publicidad y, por tanto, no serán admitidos aquellos mensajes publicitarios que atenten contra la Constitución, las libertades individuales de las personas o contengan mensajes insultantes, racistas o xenófobos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en la Radio y Televisión Municipales, entre los diversos partidos políticos, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril y Ley Orgánica 14/1995 de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2009 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.